JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 01462** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de AECSA S.A.S. y en contra de EDUARDO ARDILA MEJÍA por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($43.950.835) por concepto de capital, incorporado en el pagaré Nº 00130150085004621371 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 19 de octubre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA portador de la tarjeta profesional número 136459 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 185** hoy **15 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee2aae7c1a1d9f34f28516b099b4e881442038e6418355c0e26360afdf5f8c3**
Documento generado en 14/11/2023 11:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica